

DECRETO N° _____/

PADRE LAS CASAS,

29 ENE. 2014

VISTOS:

- Las Casas.
1. La Ley N° 19.391/95, que crea la comuna de Padre Las Casas.
 2. La ley N° 19.543/97, que regula el traspaso de Servicios Municipales, entre las comunas que indica.
 3. El Decreto Alcaldicio N° 4.690 de fecha 06.12.2012, mediante el cual se nombra como Alcalde Electo de la Municipalidad de Padre Las Casas a don Juan Eduardo Delgado Castro.
 4. El Decreto Alcaldicio N° 4.123 de fecha 16.12.13, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Salud para el año 2014.
 5. El Decreto Alcaldicio N° 4.124 de fecha 16.12.13, que aprueba desagregación del Presupuesto inicial de ingresos y gastos para el año 2014 del Departamento de Salud Municipal.
 6. La Resolución Exenta N° 2.027 del Servicio de Salud Araucanía Sur, de fecha 03 de mayo de 2013, que aprueba el convenio "**PROGRAMA COMPLEMENTARIO GES - AÑO 2013**".
 7. El Decreto Alcaldicio N° 321 de fecha 15 de mayo de 2013, mediante el cual se aprueba el convenio convenio "**PROGRAMA COMPLEMENTARIO GES - AÑO 2013**".
 8. El convenio de fecha 27 de diciembre de 2013, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, en cuya virtud se prorroga el plazo de ejecución del convenio "**PROGRAMA COMPLEMENTARIO GES - AÑO 2013**".
 9. La Resolución Exenta N° 5.565 del Servicio de Salud Araucanía Sur, de fecha 31 de diciembre de 2013, que aprueba la prórroga del convenio "**PROGRAMA COMPLEMENTARIO GES - AÑO 2013**".
 10. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/98, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 5.565 del Servicio de Salud Araucanía Sur, de fecha 31 de diciembre de 2013, se aprueba la modificación del convenio "**PROGRAMA COMPLEMENTARIO GES - AÑO 2013**", en el sentido de modificar la cláusula décima segunda de la Res. Exta. N° 2.027 de fecha 03 de mayo de 2013.-, en lo referente a los plazos de ejecución del programa, prorrogándose el uso de los recursos hasta el 31 de marzo de 2014.-

DECRETO:

1. **Apruébese**, la modificación del convenio "**PROGRAMA COMPLEMENTARIO GES - AÑO 2013**", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas de fecha 27 de diciembre de 2013, en

virtud de la previa autorización otorgada por el Servicio de Salud Araucanía Sur, por Resolución Exenta N° 5.565 de fecha 31 de diciembre 2013.-

2. **Desígnese**, las funciones de responsables de la ejecución, seguimiento y control técnico del Componente N°1 de este convenio a la **Sra. Angélica Lagos Aburto**, Tecnólogo Médico del CESFAM Pulmahue; del Componente N°2, al Director del Departamento de Salud Municipal, **don Conrado Muñoz Hormazábal** y del Componente N°3, al Químico Farmacéutico del CESFAM Pulmahue, **don Sergio Hernández Muñoz**; del mismo modo, asígnese las funciones de control y seguimiento de los procesos administrativos del presente convenio a la **Sra. Sandra Sánchez Hermosilla**, funcionaria del Departamento de Salud Municipal o quienes legalmente le subroguen o reemplacen.

3. **Impútese**, el gasto que origine el presente convenio, a la cuenta 114.05 - "Aplicación de Fondos en Administración", con cargo a la Resolución Exenta N° 2.027 de fecha 03 de mayo de 2013, que aprueba el convenio "**PROGRAMA COMPLEMENTARIO GES - AÑO 2013**", que se entiende parte integrante de esta Resolución.

4. El referido documento se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

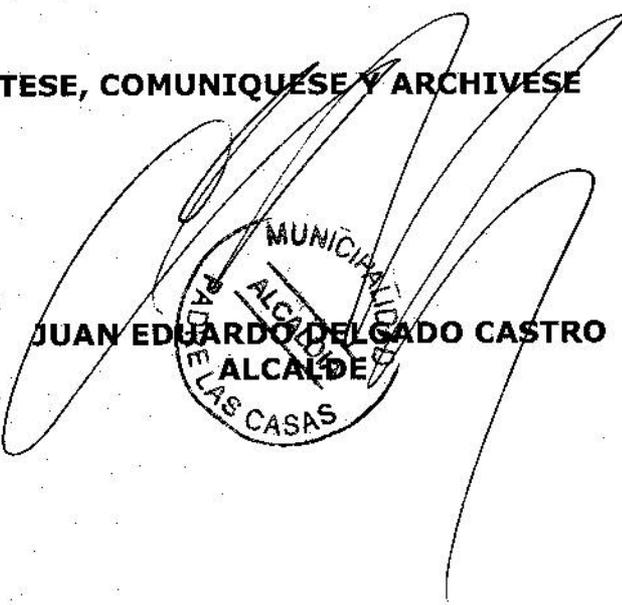

LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL

PCG/LRT/SSH/ssh

DISTRIBUCION:

- DEPARTAMENTO DE SALUD (2)
- OFICINA DE PARTES

974428


JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO





REF: Aprueba prórroga de a convenio Programa Complementario Ges, Municipalidad de Padre Las Casas.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5505

TEMUCO, 31 DIC 2013

FPH/JCC

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.- Convenio de Traspaso de Establecimientos de salud, de acuerdo con las normas del D.F.L. N° 1.3063/80, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.-
- 2.- Convenio de fecha 16 abril de 2013 para la ejecución del "Programa Complementario GES" y que se tradujo en la entrega de recursos para la ejecución del referido Programa, el cual fue aprobado por Res. Exta. N° 2027 de 03 de mayo de 2013
- 3.- Solicitud efectuada por Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial mediante correo electrónico a objeto de prorrogar la vigencia del convenio señalado en punto anterior.
- 4.- Ord. N°83/2013, de la Municipalidad.

CONSIDERANDO:

1.- Que, se ha estimado procedente acoger la solicitud de prórroga efectuada por el Sr. Alcalde mediante Ord. N° 83/13, ya que se requiere asegurar la continuidad en la ejecución del referido Programa para el próximo año, atendido que el mismo implica la contratación de Recurso Humano necesario para salvaguardar la atención de los beneficiarios del programa Complementario GES y no puede ser interrumpido el diagnóstico clínico, seguimiento, tratamiento farmacológico y registro oportuno de las patologías GES del mencionado Programa.

Y TENIENDO PRESENTE : lo dispuesto en:

- 1.-DFL N° 1 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud.
- 2.-D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.-D.S. N° 62/13, del Ministerio de Salud/Decreto N°254/10.-
- 4.-D. F. L N° 1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 5.-Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.-Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE**, prórroga de **CONVENIO** de fecha 27 de diciembre de 2013, suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas que se entiende parte integrante de esta Resolución, que es del siguiente tenor:

En Temuco a 27 de diciembre de 2013 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Directora Dra. **MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **PADRE LAS CASAS**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Maquehue N° 1441 de Padre Las Casas, representada por su Alcalde Don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado

celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las partes con fecha 16 abril de 2013 celebraron el convenio del "Programa Complementario GES" y que se tradujo en la entrega de recursos para la ejecución del referido Programa, el cual fue aprobado por Res. Exta. N° 2027 de 03 de mayo de 2013.

SEGUNDA: Que la Municipalidad de Padre las Casas, a través de ordinario N° 83 de 19 de noviembre de 2013, atendido que a la fecha no ha podido ejecutar la totalidad del Programa, solicitó la prórroga del Convenio que se señaló en la cláusula precedente.

TERCERA: Que considerando que se requiere asegurar la continuidad en la ejecución del referido Programa para el próximo año, atendido que el mismo implica la contratación de Recurso Humano necesario para salvaguardar la atención de los beneficiarios del programa Complementario GES y no puede ser interrumpido el diagnóstico clínico, seguimiento, tratamiento farmacológico y registro oportuno de las patologías GES del mencionado Programa.
Las partes han determinado por esta única vez y en carácter excepcional extender para el próximo año la ejecución del convenio.

CUARTA: Que por este acto las partes vienen en ampliar el plazo de ejecución del Convenio individualizado en la cláusula primera hasta el 31 de marzo de 2014.

QUINTA: En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

SEXTA: El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

2.-NOTIFIQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad, a Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-



ANOTESE Y COMUNIQUESE.

MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO SALUD ARAUCANÍA SUR

31.12.2013N°1871

DISTRIBUCION:

- MUNICIPALIDAD
- DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL
- DPTO. JURÍDICO.
- DPTO. FINANZAS.
- AUDITORÍA.
- ARCHIVO.

17377



SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

**PRORROGA CONVENIO PROGRAMA COMPLEMENTARIO GES
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR
I. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**

MPN/FPH/JCC/

En Temuco a 27 de diciembre de 2013 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Directora Dra. **MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **PADRE LAS CASAS**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Maquehue N° 1441 de Padre Las Casas, representada por su Alcalde Don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las partes con fecha 16 abril de 2013 celebraron el convenio del "Programa Complementario GES" y que se tradujo en la entrega de recursos para la ejecución del referido Programa, el cual fue aprobado por Res. Exta. N° 2027 de 03 de mayo de 2013.

SEGUNDA: Que la Municipalidad de Padre las Casas, a través de ordinario N° 83 de 19 de noviembre de 2013, atendido que a la fecha no ha podido ejecutar la totalidad del Programa, solicitó la prórroga del Convenio que se señaló en la cláusula precedente.

TERCERA: Que considerando que se requiere asegurar la continuidad en la ejecución del referido Programa para el próximo año, atendido que el mismo implica la contratación de Recurso Humano necesario para salvaguardar la atención de los beneficiarios del programa Complementario GES y no puede ser interrumpido el diagnóstico clínico, seguimiento, tratamiento farmacológico y registro oportuno de las patologías GES del mencionado Programa.

Las partes han determinado por esta única vez y en carácter excepcional extender para el próximo año la ejecución del convenio.

CUARTA: Que por este acto las partes vienen en ampliar el plazo de ejecución del Convenio individualizado en la cláusula primera hasta el 31 de marzo de 2014.

QUINTA: En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.



SEXTA: El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando dos en poder de la **municipalidad** (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal) y cinco en poder del **Servicio de Salud** (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS



DRA. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

